

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0057

24 FEB 2021

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce en beneficio del proyecto denominado "Rehabilitar la conectividad hídrica del caño Las Babillas que interconecta La Ciénega Puerto Viejo con La Quebrada Simaña del Municipio de la Gloria – Cesar mediante remoción mecánica de sedimento y material vegetal flotante", presentada por El MUNICIPIO DE LA GLORIA con identificación tributaria No 800096599-3"

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ identificado con la C.C.No5.047.630, actuando en calidad de Alcalde Municipal de La Gloria con identificación tributaria No 800096599-3, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación de cauce en beneficio del proyecto denominado "Rehabilitar la conectividad hídrica del caño Las Babillas que interconecta La Ciénega Puerto Viejo con La Quebrada Simaña del Municipio de la Gloria – Cesar mediante remoción mecánica de sedimento y material vegetal flotante", ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 749 del 4 de noviembre de 2020, con reporte de entrega de fecha 5 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 14 de diciembre de 2020 se allegó respuesta extemporánea a lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce en beneficio del proyecto denominado "Rehabilitar la conectividad hídrica del caño Las Babillas que interconecta La Ciénega Puerto Viejo con La Quebrada Simaña del Municipio de la Gloria – Cesar mediante remoción mecánica de sedimento y material vegetal flotante", presentada por El MUNICIPIO DE LA GLORIA con identificación tributaria No 800096599-3, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 142-2020.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Alcalde Municipal de La Gloria – Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

24 FEB 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental
Apoyo técnico: Carlos E. Pacheco. (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CGJ-A 142-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181